



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co>

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez hoy dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el **PROCESO ORDINARIO N° 110013105 005 2022 00031 00** instaurado por **MARÍA JUDITH PINTO GÓMEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, como vinculada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y como llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, con certificación de afiliación del demandante ante **COLPENSIONES**.

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En el archivo 34 del expediente digital, se advierte que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, allegó certificación a través de la cual se constata que la señora **MARÍA JUDITH PINTO GÓMEZ** se encuentra afiliada esta entidad desde el 01 de noviembre de 2024. En tal sentido, se dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado el 18 de septiembre de 2024.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por conciliación.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la presente conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

TERCERO: SIN COSTAS para las partes.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firma electrónica

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La providencia que antecede se notificó por
Estado N° 026 del 19 de febrero de 2025.



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE
Secretaria
jem

Firmado Por:

Andres Gomez Abadia
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0845e4a5ca1c9b8e8e659df23804f96ef8141c8af14f4484db06cd99638bab**
Documento generado en 18/02/2025 06:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>